Art. 4to.— La presente autorización se concede sin perjuicio de los derechos de terceros; en consecuencia, la CENTRAL ANSONIA SUGAR COMPANY, o quien sus derechos hubiere o representare, deberá someterse a las Leyes y Reglamentos sobre la materia, cuando para la construcción, operación y mantenimiento de la obra a que se refiere el Art. 1ro. ,tuviere que atravesar por terrenos que no fueran de su propiedad.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUES.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4142.

NUMERO 1187.

Artículo Unico:— Los veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) que quedan disponibles, después de la transferencia dispuesta por la Ley No. 1074, de los cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) votados por la Ley No. 900 para comenzar la construcción de la Escuela Normal de Santo Domingo, se apropian, por la presente, para ser utilizados en las reparaciones del edificio de la Universidad de Santo Domingo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del

mes de Septiembre del año mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
Abelardo R. Nanita.

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Abigaíl Montás.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
Ernesto Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel,
A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Lic. Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.